**PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NUMERO 1915 DE 2025**

Entre los suscritos, **SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.049.623.012**, en calidad de **SUBDIRECTORA TÉCNICA, CÓDIGO 0150 GRADO 20** adscrito a la Subdirección de Planificación de Infraestructura, nombrada mediante Resolución No. 3571 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra**, WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.914.601 expedida en Tumaco, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO NAVEGABILIDAD** NIT. 902.008.983-3 (Integrado por AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA S.A.S con NIT. 901.200.521-2 con un porcentaje de participación del 50% y WEG INGENIERÍA S.A.S con NIT. 900.147.753-4 con un porcentaje de participación del 50%)**,** en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Consultoría No. **1915 de 2025**, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

**1.** Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO NAVEGABILIDAD**, suscribieron el Contrato de Consultoría No. 1915 de 2025, cuyo objeto es: ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA EN EL MARCO DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD EN LA RED FLUVIAL NACIONAL. LOTE 2"***

**2.** Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Consultoría No. 1915 de 2025 es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 16 de diciembre de 2025 mediante oficio INVIAS-SPI-OS-R25-0004.

**3.** Que el valor inicial del Contrato de Consultoría No. 1915 de 2025, se

estableció en la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.934.142.682) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA**

**4**. Que el Contrato de Consultoría No. 1915 de 2025, no ha tenido modificaciones.

**5.** Que mediante oficio CN-1915-2025-006 del 18 de diciembre de 2025, **EL CONSULTOR** solicita a la INTERVENTORÍA "CONSTRUCCIONES CIVILES, ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS – CONCEP SAS", la prórroga No. 01 al Contrato de Consultoría No. 1915 de 2025 en los siguientes términos:

> "(…) *Durante la ejecución del componente social, se identificaron condiciones extraordinarias e imprevisibles asociadas a los protocolos internos de las Autoridades Tradicionales Indígenas en aras de dar cumplimiento al Convenio 169 – Ley 21 de 1991 y la sentencia T-039 del 19 de febrero de 2024, entre ellos:*
>
> *- Tiempos propios de convocatoria, deliberación y toma de decisiones colectivas.*
> *- Requerimiento de mínimo tres reuniones por hito, cuya programación está sujeta a disponibilidad de autoridades y acuerdos internos.*
>
> *Estos factores han impedido el desarrollo completo de las actividades de concertación dentro de la vigencia, afectando el cronograma técnico sin responsabilidad del contratista ni de la entidad.*
>
> *(…) Como consecuencia de que no se han podido adelantar las socializaciones obligatorias para avanzar en etapas de la elaboración de los estudios y diseños, no fue posible ejecutar la totalidad de actividades previstas para la vigencia, certificar el avance del componente social, requisito previo para otras disciplinas técnicas y comprometer los recursos asociados a productos que dependen de la validación comunitaria*
>
> *(…) En conclusión, Debido a las condiciones propias de los territorios indígenas, la complejidad de los protocolos de concertación y la imposibilidad material de realizar las socializaciones dentro de la vigencia:*
>
> *Se solicita prórroga del plazo contractual por el término de 4,5 meses*

*con fecha de terminación el 15 de mayo de 2026, con el fin de culminar de manera adecuada las actividades de campo y concertación. (…)"*

**6.** Que mediante oficio No. II-871- L2-003-2025 del 19 de diciembre de 2025, **LA INTERVENTORIA** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el Contrato de Consultoría No. 1915 de 2025 en los siguientes términos:

*"(…) Por medio de la presente la interventoría conceptúa que está de acuerdo con la solicitud de prórroga del contrato de la referencia, realizada mediante oficio CN-1915-2025-006 por un término de cuatro meses y medio (4.5 meses), para cumplir con el alcance contractual, en los términos establecidos en los documentos del contrato 1915-2025.*

*(…) Lo anterior debido a las condiciones propias de los territorios indígenas, la complejidad de los protocolos de concertación y la imposibilidad material de realizar las socializaciones dentro de la vigencia fiscal 2025, se solicita la prórroga del plazo contractual por un término de cuatro meses y medio (4,5) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 15 de mayo de 2026, con el fin de culminar adecuadamente las actividades de campo y concertación. (…)"*

**7.** Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga del 19 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

**8.** Que mediante Memorando MI-SPI-R25-0063 del 22 de diciembre de 2025, la Subdirección de Planificación de Infraestructura solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de Prórroga No. 1 del Contrato de Consultoría No. 1915 de 2025 en los siguientes términos:

"(…) La unidad ejecutora tiene conocimiento de la prioritaria solicitud de prorrogar el contrato para cumplir con el objeto de las diferentes órdenes de servicio. Ante la solicitud de consultoría, formulada por el consultor mediante oficio CN-1915 2025-006 del 18 de diciembre y validada por el interventor mediante oficio II 871- L2-003-2025 del 19 de diciembre, teniendo en cuenta que se requiere de su acompañamiento y avala la viabilidad de la solicitud de prórroga hasta el 15 de mayo de 2026. *(…)"*

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Consultoría No. 1915 de 2025 y las

siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 1915 de 2025 por cuatro meses y medio (4,5) es decir hasta el 15 de mayo de 2026.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONSULTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO,** por lo que **EL CONSULTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONSULTOR.** Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. -** Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL CONSULTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL CONSULTOR** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Consultoría No. 1915 de 2025 y en el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

# PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NUMERO 1915 DE 2025

Revisión: Julián Andrés Manjarrez Urbina – Abogado SPI
Vo.Bo. Sirley Dabeiba Merchán Carreño – Subdirectora de Planificación de Infraestructura